

Pag. 1 de 1

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4617000594

OL

NUMERO DE PROVEEDOR:50001315 NIT: [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR:LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1M17000193

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8100055	Lomefloxacin; 0.3%; Solución Oftálmica; Frasco Gotero 5 mL	UN	1,380	\$ 2.000000	\$ 2,760.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Lomefloxacin; 0.3%; Solución Oftálmica; Frasco Gotero 5 mL

DESCRIPCION COMERCIAL: AKTRACIN SOLUCION OFTALMICA (LOMEFLOXACINA 0.3 %)FRASCO GOTERO x 5ML

MARCA DEL PRODUCTO: LAFAR

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: EL SALVADOR

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: 18 MESES A PARTIR DE ENTREGA EN ALMACEN.

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 18 MESES A PARTIR DE ENTREGA EN ALMACEN.

FORMA DE ENTREGA : VER EN ESPECIFICACIONES TECNICAS.

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS CALENDARIO,PRECIOS INCLUYEN IVA.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 DIAS CALENDARIO.

NUMERO REGISTRO CSSP: F048719092007

REPRESENTADO: LABORATORIOS LAFAR

NOMBRE DEL FABRICANTE: LABORATORIOS LAFAR.

PAIS DEL FABRICANTE: NO DETALLA EN LA OFERTA.

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: FRASCO GOTERO X 5 ML CAJA INDIVIDUAL.

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 18 MESES.

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE MEDICAMENTOS.

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA

OBSERVACIONES DE POSICION: NO DETALLA EN OFERTA

CARACTERISTICAS TECNICAS:
 AKTRACIN SOLUCION OFTALMICA (LOMEFLOXACINA 0.3 %).EN CORREO ELECTRONICO DE FECHA 13-11-17 LA SOCIEDAD NOS ACLARA QUE ENTREGARAN EL MEDICAMENTO DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS,LAS ENTREGAS SERAN LAS SIGUIENTES: PRIMERA ENTREGA:745 FRASCOS EN 5 DIAS HABILES DESPUES DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA, LOS 635 FRASCOS RESTANTES EN 30 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA.VER EN ANEXO I FORMA DE PAGO. REGISTRO EN DNM F048719092007.
 MEDICAMENTO CALIFICADO. PRODUCTO SE ENTREGARA CON CODIGO DE BARRA EN ETIQUETA FIRMEMENTE ADHERIDA.SE EVALUO MUESTRA QUE CUMPLE.LA VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA SERA A PARTIR DE SU LEGALIZACION HASTA EL 31/01/2018

VALOR TOTAL \$ 2,760.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

Recibo original de Pag. 1 de 1

SAN SALVADOR A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.

Sofia Lorena de Rivas
 I.S.S.S.



[REDACTED] LABORATORIOS FARMA, S.A. de C.V.
 CONTRATISTA

Lic. Sofia Lorena de Rivas

11:30 AM



OK

ANEXO I

ORDEN DE COMPRA 4617000594 LIBRE GESTION No. 1M17000193

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS"

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERA PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Original de la Orden de Compra.
- ❖ Recibo de cofización vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ENTREGA DEL PRODUCTO.

Es necesario Jefe Almacén de Medicamentos para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.
Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al usuario solicitante. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.
El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

SERA JEFE DE ALMACEN DE MEDICAMENTOS.



LABORATORIOS FARMA, S.A. de C.V.

Recibi original de Anexo I

[Handwritten signature]

Lic. Sofía Lorena de Rivas

1

15/11/17

11:30 am